ASEPEYO

Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RSCIEI)

Comparativa RD 164/2025 y 2267/2004

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Plan de Actividades Preventivas de la Seguridad Social 2025

Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151

Dirección de Prevención

Área de Innovación e Investigación

Índice

Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo 4
Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales 4
Modificaciones normativas asociadas 4
Disposición adicional 4
Disposiciones transitorias 4
Disposición derogatoria 5
Comparativa entre RD 2267/2004 y RD 164/2025 (RSCIEI) 5

Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo

Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RSCIEI)

Este Real Decreto sustituye al RD 2267/2004 como consecuencia de la evolución técnica y del marco normativo desde su publicación. Con esta actualización se mejora la coherencia normativa y se adaptan las exigencias a las necesidades actuales.

Modificaciones normativas asociadas

Se aprovecha este nuevo reglamento para modificar o actualizar los siguientes textos legales:

- **RD 513/2017 (RIPCI)**: Mejora y actualización del contenido en materia de instalaciones de protección contra incendios.
- **Documento Básico DB-SI** del Código Técnico de la Edificación: Refuerza su complementariedad con el nuevo RSCIEI.
- **Orden de 27 de julio de 1999** sobre condiciones de extintores en vehículos de transporte.
- **RD 552/2019**, Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas: Modificación de diversas instrucciones técnicas.
- **RD 2200/1995**, Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial: Se incorpora la obligación de que la documentación de productos industriales esté disponible, al menos, en castellano.
- **RD 355/2024**, ITC AEM 1 "Ascensores": Modificaciones en la puesta en servicio, mantenimiento e inspecciones.

Disposición adicional

- Reconocimiento mutuo de productos comercializados en la Unión Europea.

Disposiciones transitorias (8)

1. Régimen aplicable a establecimientos industriales existentes.
2. Régimen para establecimientos en construcción al momento de entrada en vigor.
3. Aplicación para proyectos con técnicas de seguridad equivalente o diseño prestacional.
4. Actuación de organismos de control antes de la entrada en vigor.
5. Validez de inspecciones periódicas realizadas conforme al RD 2267/2004.
6. Aplicación de las modificaciones al RD 513/2017 (RIPCI).
7. Aplicación de modificaciones al Código Técnico de la Edificación.
8. Aplicación de modificaciones recogidas en las disposiciones finales.

Disposición derogatoria

- Deroga expresamente el **RD 2267/2004**.

Disposiciones finales (12)

1. Modificación del RD 513/2017 (RIPCI).
2. Modificación del DB-SI del CTE (RD 314/2006).
3. Modificación de la Orden de 1999 sobre extintores en transporte.
4. Modificación de ITCs del RD 552/2019 (IF-02, IF-04, IF-09, IF-10, IF-14, IF-16, IF-21).
5. Modificación del RD 2200/1995.
6. Modificación del RD 355/2024 e ITC AEM 1 «Ascensores».
7. Salvaguarda del rango normativo.
8. Carácter básico y título competencial.
9. Habilitaciones normativas.
10. Medidas de aplicación.
11. Inclusión de normas UNE y otras reconocidas internacionalmente.
12. Entrada en vigor: Un mes tras su publicación en el BOE.

Comparativa entre RD 2267/2004 y RD 164/2025 (RSCIEI)

En la tabla siguiente se establece la comparativa del Reglamento. Podemos ver:

- En el Capítulo I aparecen las definiciones en el nuevo Reglamento. Que son muy importantes para la aplicación del mismo. (Establecimiento industrial, Almacenamiento industrial, Protección pasiva contraincendios, Protección activa contra incendios, Técnicas de seguridad equivalente, Diseño prestacional y persona titulada competente)

- Los antiguos capítulos II y V. (Régimen de implantación, construcción y puesta en servicio y condiciones y requisitos que deben satisfacer los establecimientos industriales en relación con su seguridad contra incendios), se han materializado en los capítulos II y III del nuevo.

- Aparición del anexo IV. Zonas con condiciones particulares, se trata de zonas o partes de establecimientos que por sus características pueden diferir parcialmente de la caracterización del anexo I o de los requisitos de los anexos II y III, o que necesiten consideraciones específicas. Como pueden ser:

    - Almacenamientos con sistemas de almacenaje en estanterías metálicas
    - Pasos elevados y entreplantas
    - Espacios abiertos ocupados por estructuras sustentantes de cerramientos formados por elementos textiles
    - Almacenamientos de productos específicos
        - Neumáticos almacenados en el exterior
        - Carbón almacenado en el exterior
        - Cámaras frigoríficas
    - Instalaciones situadas sobre cubiertas de edificios.

RSCIEI. RD 2267/2004	RSCIEI. RD 164/2025
CAPÍTULO I. Objeto y ámbito de aplicación	CAPÍTULO I. Disposiciones generales
Artículo 1. Objeto. Artículo 2. Ámbito de aplicación. Artículo 3. Compatibilidad RSCIEI. RD 2267/2004 RSCIEI. RD 164/2025eglamentaria.	Artículo 1. Objeto. Artículo 2. Ámbito de aplicación. Artículo 3. Definiciones Artículo 4.Compatibilidad reglamentaria.
CAPÍTULO II. Régimen de implantación, construcción y puesta en servicio	CAPÍTULO II. Requisitos que deben satisfacer los establecimientos industriales
Artículo 4. Proyectos de construcción e implantación. Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial.	Artículo 5. Cumplimiento de las prescripciones Artículo 6. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio. Artículo 7. Caracterización Artículo 8.Requisitos constructivos y determinación de las instalaciones de protección contra incendios necesarias Artículo 9. Requisitos de los productos de construcción y de las instalaciones de protección contra incendios
CAPÍTULO III. Inspecciones periódicas	CAPÍTULO III. Construcción, puesta en servicio, funcionamiento y mantenimiento
Artículo 6. Inspecciones. Artículo 7. Periodicidad. Artículo 8. Programas especiales de inspección. Artículo 9. Medidas correctoras.	Artículo 10. Proyectos de construcción e implantación Artículo 11. Puesta en servicio Artículo 12. Funcionamiento, mantenimiento y modificaciones
CAPÍTULO IV. Actuación en caso de incendio	CAPÍTULO IV. Inspecciones
Artículo 10. Comunicación de incendios. Artículo 11. Investigación de incendios.	Artículo 13. Inspecciones periódicas Artículo 14. Programas especiales de inspección Artículo 15. Medidas correctoras

RSCIEI. RD 2267/2004	RSCIEI. RD 164/2025
CAPÍTULO V. Condiciones y requisitos que deben satisfacer los establecimientos industriales en relación con su seguridad contra incendios	CAPÍTULO V. Actuación en caso de incendio
Artículo 12. Caracterización. Artículo 13. Condiciones de la construcción. Artículo 14. Requisitos de las instalaciones. Artículo 15. Normalización. Artículo 16. Guía técnica.	Artículo 16. Comunicación de incendios Artículo 17. Investigación de incendios
CAPÍTULO VI. Responsabilidad y sanciones	CAPÍTULO VI. Régimen sancionador
Artículo 17. Incumplimiento.	Artículo 18. Infracciones y sanciones
ANEXO I. Caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios ANEXO II. Requisitos constructivos de los establecimientos industriales según su configuración, ubicación y nivel de riesgo intrínseco ANEXO III. Requisitos de las instalaciones de protección contra incendios de los establecimientos industriales ANEXO IV. Relación de normas UNE de obligado cumplimiento en la aplicación del Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales	ANEXO I. Caracterización de los establecimientos industriales ANEXO II. Requisitos constructivos de los establecimientos industriales ANEXO III. Requisitos dotacionales de las instalaciones de protección activa contra incendios de los establecimientos industriales ANEXO IV. Zonas con condiciones particulares ANEXO V. Relación de normas UNE y otras reconocidas internacionalmente

ASEPEYO

Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151